ANEXO I

Acuerdo de valoración de bienes embargados

En esta Unidad de Recaudación se sigue expediente administrativo de apremio para el cobro de las deudas pendientes de pago correspondientes al deudor:

Nombre o razón social: Don Enrique García Carrancedo.

NIF: 13862870-B.

Domicilio: Calle Bolivia, 1-1-G, 33213 Gijón (Asturias).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se pone en su conocimiento, a efectos de subasta, el valor del bien que se relaciona a continuación:

Tipo de bien: Finca rústica.

Tipo de derecho embargado: Pleno dominio.

Localización: Pg. Cóbreces-Julaguerra, 39320 Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Inscrita en el Registro Número 2 de Torrelavega, tomo 99, libro 143, folio 146, finca 29.860 e Inscripción 1.

Descripción: Rústica. Terreno a cultivo de secano, que mide 6 áreas, sitio de Julaguerra, en Cóbreces, situado en el polígono 1, parcela 121. Linda: Norte, doña Juliana Capellán (finca 120); Sur, camino; Este, don Rufino Sevilla (finca 19); Oeste, doña Juliana Capellán (finca 1.120). 100% del pleno dominio por título de concentración parcelaria con carácter privativo.

Este bien ha sido tasado con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración, por un importe de 3.264,40 euros, significándole que de existir disconformidad por su parte, dispone de un plazo de quince días para presentar valoración contradictoria ante esta Unidad de Recaudación, procediéndose en este caso, según lo previsto en el citado artículo 139 del mencionado texto legal.

Lo que por la presente se le notifica en su condición de deudor y se le requiere para que, en dicho plazo, aporte los títulos de propiedad, créditos hipotecarios o derechos reales embargados y, en su caso, la referencia catastral de los mismos.

Santander, 19 de septiembre de 2002.–El jefe de la Dependencia de Recaudación (sin firma).

ANEXO II

Acuerdo de valoración de bienes embargados

En esta Unidad de Recaudación se sigue expediente administrativo de apremio para el cobro de las deudas pendientes de pago correspondientes al deudor:

Nombre o razón social: Don Enrique García Carrancedo.

NIF: 13862870-B.

Domicilio: Calle Bolivia, 1-1-G, 33213 Gijón (Asturias).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se pone en su conocimiento, a efectos de subasta, el valor del bien que se relaciona a continuación:

Tipo de bien: Finca rústica.

Tipo de derecho embargado: Pleno dominio.

Localización: Pg. Cóbreces-Cerraquín, 39320 Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Inscrita en el Registro Número 2 de Torrelavega, tomo 101, libro 145, folio 38, finca 30.102 e inscripción 1.

Descripción: Rústica en el sitio Cóbreces-Cerraquín; polígono 4, parcela 64, con una superficie de 9 áreas 90 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, doña Eulalia Aguirre (finca 65); Este, camino, y Oeste, don Antonio Pernía (finca 63). 100% del pleno dominio por título de concentración parcelaria con carácter privativo.

Este bien ha sido tasado con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración, por un importe de 2.016,00 euros, significándole que de existir disconformidad por su parte, dispone de un plazo de quince días para presentar valoración contradictoria ante esta Unidad de Recaudación, procediéndose en este caso, según lo previsto en el citado artículo 139 del mencionado texto legal.

Lo que por la presente se le notifica en su condición de deudor y se le requiere para que, en dicho plazo, aporte los títulos de propiedad, créditos hipotecarios o derechos reales embargados y, en su caso, la referencia catastral de los mismos.

Santander, 19 de septiembre de 2002.–El jefe de la Dependencia de Recaudación (sin firma).

02/14837

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento de apremio.

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cantabria,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 1.684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 27 de noviembre de 2002, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 18 de febrero del 2003, a las diez horas en Agencia Tributaria, avenida Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, Santander.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la resolución 5/2002, de 17 de mayo, del director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria, http://www.aeat.es/, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía tele-

mática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del director de la Agencia Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección http://www.aeat.es/, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la mesa de subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subastas.

La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria http://www.aeat.es/, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículo 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta número: S2003R3976001003.
Lote único:
Deudor: Don Francisco Javier Díaz Ibáñez.
Tipo de subasta en primera licitación: 102.342,40 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Depósito: 20.468,48 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Bien número 1.
Tipo de bien: Vivienda.
Localización: Cr. en Quijas, Reocín, sin número, 39530 Reocín (Cantabria).
Inscrita en el Registro Número Uno de Torrelavega.
Tomo: 182. Libro: 182. Folio: 78. Finca: 22.223. Inscripción: 4.ª
Referencia catastral: 8305702VP0080N 1 00.
Descripción: 449 metros de finca, donde se ubica un edificio de planta baja sin distribuir y piso alto, con una superficie aproximada de 119 metros cuadrados. La planta alta se destina a vivienda, a la que se accede por escalera exterior y se compone de cocina, cuatro dormitorios, salón, baño y pasillo.
Valoración: 102.342,40 euros.
Cargas: No constan cargas.
Santander, 27 de noviembre de 2002.–(Firma ilegible.)

02/14838

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE VALLADOLID

Dependencia de Recaudación

Citación para notificación de procedimiento de apremio administrativo.

Intentada la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado o a su representante mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: De apremio administrativo.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, plaza Madrid, 5, Valladolid.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» correspondiente, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificación pendiente

Datos del contribuyente: Don Eugenio Álvarez Cacho, DNI 12245437-F, con domicilio en calle Juan de Juni, 8,